



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632307861111

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 12 de 2026

Señor(a)

Anónimo
No Registra

Email: leydijohannasantamaria@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202661202131912

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a su solicitud, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite remitir la siguiente información:

"SE REPORTA VEHICULO MAL PARQUEADO EN UNA VIA PRINCIPAL HACIENDO UN TRASTEIO, MOVIL DE PLACAS KZL365 DIA 28/03/2026 HORA: 1:26 PM DIRECCIÓN CARRERA 13 N. 44 34"

En atención a su petición relacionada con un vehículo presuntamente estacionado en condición irregular, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que el material fotográfico aportado fue revisado conforme a los lineamientos establecidos en la **Circular Externa 20244000000157** del Ministerio de Transporte, la cual regula el trámite de actuaciones administrativas contravencionales soportadas en evidencias allegadas por la ciudadanía.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha Circular, la autoridad de tránsito podrá iniciar proceso contravencional con base en evidencia ciudadana únicamente cuando: (i) la conducta corresponda a una infracción de especial connotación o conducta de riesgo priorizada, y (ii) el material probatorio permita establecer de manera clara y objetiva el tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, así como la plena identificación del vehículo involucrado.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Revisada la fotografía allegada, se evidenció que el vehículo se encuentra estacionado; no obstante, esta conducta no se encuentra dentro de las infracciones de riesgo priorizadas para el trámite excepcional previsto en la citada Circular.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de legalidad y debido proceso, no es viable adelantar actuación administrativa sancionatoria por la vía contemplada en la Circular Externa 20244000000157, al no configurarse los presupuestos exigidos para su procedencia.

La Secretaría agradece su reporte, el cual contribuye a las labores generales de seguimiento y control en materia de movilidad y seguridad vial.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, está a disposición para atender cualquier inquietud.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 12-06-2026 04:56 PM

Elaboró: Michael Steven Chunza Alfonso-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte